



Trujillo, 20 de Agosto de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la ex servidora **LUISA ROSALIA ALDANA GARCIA**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 007935-2023-GRLL-PPR, de fecha 3 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 007935-2023-GRLL-PPR, de fecha 3 de octubre del 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de resolución judicial a favor de doña **LUISA ROSALIA ALDANA GARCIA**, adjuntando la Resolución N° 02 (Sentencia Primera Instancia) y la Resolución N° 04 (Resolución de Consentimiento) del Expediente Judicial N° 01288-2023-0-1601-JR-CI-04;

Que, la Resolución Número Dos (Sentencia Primera Instancia) de fecha 28 de junio del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, falla:

- “1. DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA DE PROCESO DE CUMPLIMIENTO interpuesta por LUISA ROSALIA ALDANA GARCIA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL; y, en consecuencia:**
- 2. ORDENO AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1042-2016-GRLL/GOB, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, PROCEDIENDO AL PAGO A FAVOR DE LA DEMANDANTE HERMA LUZ VILLACORTA SALDAÑA DE ALFARO,(sic) LA SUMA DE S/. 2,088.00 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) POR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS RESPECTO A LA BONIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ART. 2 DEL D.U. N° 37 – 94, PERIODO JULIO 1994 - MARZO 2016; pago que deberá efectuarse dentro del plazo indefectible de 05 días hábiles, bajo apercibimiento de imposición de los apremios contemplados por el Nuevo Código Procesal Constitucional”;**

Que, sin embargo, con Resolución Número Tres, de fecha 1 de agosto de 2023, el Cuarto Juzgado de Especializado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en los seguidos con Expediente N° 01288-2023-0-1601-JR-CI-04, se resuelve:

- “1. CORREGIR la Resolución número DOS, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, únicamente el extremo del numeral 02 de su parte resolutive, siendo lo correcto: “(...) 2. ORDENO AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1042-2016-GRLL/GOB, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, PROCEDIENDO AL PAGO A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUISA ROSALÍA ALDANA GARCÍA**, LA SUMA DE S/ 2, 088.00 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) (...); dejando subsistente todo lo demás que contiene”;**

Que, a través de la Resolución Número Cuatro (Resolución de Consentimiento) de fecha 20 de setiembre del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se resuelve:

- “1. DECLARAR CONSENTIDA la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, que contiene la sentencia, expedida ..., la cual declara FUNDADA la demanda.**
- 2. REQUERIR a la parte demandada que, en el PLAZO DE CINCO DÍAS, cumpla con el mandato contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2016-GRLL/GOB, de fecha**





tres de junio de dos mil dieciséis, procediendo al pago a favor de la demandante LUISA ROSALÍA ALDANA GARCÍA, la suma de S/. 2, 088.00 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la devolución de los pagos efectuados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del D.U N° 37 -94, periodo julio 1994 – marzo 2016, bajo apercibimiento de imposición de los apremios contemplados por el Nuevo Código Procesal Constitucional; conforme a lo precisado en la resolución número dos, corregida mediante la resolución número tres”;

Que, mediante Informe N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 19 de marzo del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluyendo: **“1. RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato Judicial el pago de la devolución de los importes descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, a favor de la pensionista ALDANA GARCÍA LUISA ROSALÍA, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, por la suma de dos mil ochenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 2,088.00), de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad”;**

Que, a través de Proveído N° 000427-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 17 de abril del 2024, se formula observación requiriéndose se informe si se ha ejecutado y/o realizado pago a favor de la demandante a razón de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042- 2016-GRLL-GOB;

Que, mediante Informe N° 000028-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 22 de abril del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, absuelve la observación, manifestando en el numeral 1 de su análisis *“Que, se ha revisado y constatado las planillas únicas de pagos desde el año 2016 hasta la fecha, no encontrándose pago reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2016- GRLL/GOB, a la señora ALDANA GARCÍA LUISA ROSALIA por el importe de dos mil ochenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 2,088.00), por lo que corresponde efectuar la programación de pago por el importe antes precitado, de acuerdo a las sentencias emitidas”;*

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2016-GRLL/GOB de fecha 03 de junio del 2016, resuelve en su Artículo Primero: Reconocer y Autorizar el monto de Quinientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres y 71/100 (S/ 502,833.71) Soles, correspondiente a la devolución de los pagos efectuados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94, del período julio 1994 - marzo 2016, a favor de los pensionistas comprendidos dentro de los alcances de los Decretos Ley N° 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo al anexo adjunto, encontrándose la demandante en el numeral 109, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO RECONOCIDO
109	ALDANA GARCIA LUISA ROSALIA	18182508	2,088.00

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, con el artículo 5, numeral 5.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.”**

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el





Informe N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS e Informe N° 000028-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 01288-2023-0-1601-JR-CI-04.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, por disposición de mandato judicial, al contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1042-2016-GRLL/GOB, de fecha 03 de junio de 2016, a favor de la pensionista **LUISA ROSALIA ALDANA GARCIA**, procediendo con el pago de la suma de S/ 2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho y 00/100 Soles) por la devolución de los pagos efectuados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del D.U. N° 037-94, periodo julio 1994 – marzo 2016, de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *"Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución"* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la pensionista **LUISA ROSALIA ALDANA GARCIA**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

